

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 AGO 1977



Visto el presente expediente 2217-4916/77, por el que la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial gestiona - el cierre de la CUENTA DE TERCEROS - "Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial - Convenio Artículo 5º - Ley 7779", por haber sido derogada la ley que la propiciara, por Ley 8720; atento lo manifestado por la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la vista conferida al señor Fiscal de Estado y de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto nº 3300/72, reglamentario de la Ley de Contabilidad 7764,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a proceder a la apertura de la cuenta: CUENTA DE TERCEROS - "Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial - Artículo 3º - Ley 8720".

ARTICULO 2º: Dispónese el cierre de la cuenta: CUENTA DE TERCEROS "Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial Convenio Artículo 5º - Ley 7779", y autorízase a la Contaduría General de la Provincia a transferir el saldo de la misma a la cuenta - cuya apertura se autoriza por el artículo anterior.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial, envíese copia autenticada del presente decreto a la Contaduría General de la Provincia y previa notificación del señor Fiscal de Estado, remítase a la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial.-

DECRETO N° 1985

*His. Luis...*

*Rai...*

